

Resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del COAD del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P por la que se conceden ayudas dentro de la primera convocatoria del “programa de incentivos 1: capacidades, avances tecnológicos e implantación de líneas de ensayo y/o fabricación”, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada mediante la Resolución de 18 de febrero de 2022, del Consejo de Administración del IDAE, cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1444/2021, de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 308, de 24 de diciembre de 2021).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 18/02/2022 e identificador: 611276

Fecha: (Fecha firma electrónica)

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante la Orden TED/1444/2021, de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. Número 308, de 24 de diciembre de 2021), se establecieron las bases reguladoras de los programas de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante bases reguladoras).
- 2.- Mediante Resolución de 18 de febrero de 2022, de la Presidenta del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria de ayudas del “Programa de incentivos 1: capacidades, avances tecnológicos e implantación de líneas de ensayo y/o fabricación”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, registrada en fecha 18/02/2022 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 611276, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 45 del 22 de febrero de 2022 (en adelante, la “Convocatoria”)
- 3.- El artículo 16 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la presidencia del IDAE será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas contempladas en dichas bases, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- 4.- Mediante Resolución del Consejo de Administración de 30 de noviembre de 2022, se acepta la abstención de la Presidenta del IDAE y se dispone su suplencia temporal como órgano para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones a la persona titular de la Vicepresidencia de este Consejo de Administración, en virtud del art. 5.4 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
- 5.- Por su parte, el artículo 16 de las bases reguladoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que consta ha realizado



el análisis y valoración de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por los solicitantes.

6.- Con fecha 13/10/2022, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Regulatoras, el Órgano Instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

7.- Habiéndose realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado para la recepción de solicitudes (a las 24:00 horas del 7 de junio de 2022), y una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, el órgano Instructor determinó por finalizada la Fase de Admisibilidad. Con fecha 02/12/2022 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, levantó el Acta de Evaluación informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en la disposición decimosexta de la Convocatoria, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

8.- Con fecha 05/12/2022 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

9.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 12/01/2022 la Comisión de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que se proponía la concesión de la ayuda, como para las que no se proponía la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 17 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

10.- Con fecha 17/01/2023 se publicó Propuesta de Resolución Definitiva en sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda, comunicaran la aceptación de la misma al Órgano Instructor.

11.- El 31/01/2023, finalizó el proceso de aceptación o rechazo de la ayuda, elevándose por parte del Órgano Instructor al Consejo de Administración de este Instituto el expediente correspondiente, para su resolución previa del procedimiento.

12.- Dicho Consejo de Administración dictó resolución previa con fecha 29 de marzo de 2023.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Orden TED/1444/2021, y de acuerdo con la suplencia acordada mediante Resolución del Consejo de Administración de 30 de noviembre de 2022,

RESUELVE

Primero.- Conforme con la propuesta de resolución definitiva de 17/01/2023 y resolución previa del Consejo de Administración de este Instituto dictada con fecha 29 de marzo de 2023, finalizado el plazo de aceptación de la ayuda, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del anexo de la presente Resolución, que incluye la información a que se refiere el artículo 17 de las bases reguladoras



Segundo.- Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 17 de enero de 2023, con carácter previo a la resolución de la Presidenta del IDAE, aprobar propuesta para la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla 2 del Anexo I, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Tercero.- El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que el Programa de incentivos 1: capacidades, avances tecnológicos e implantación de líneas de ensayo y/o fabricación, impulsará el desarrollo de una de las líneas de actuación de la inversión 1, del componente 9.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo.

La ayuda será percibida por el beneficiario, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen los costes incurridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras.

El anticipo se corresponderá como máximo con el 100% del importe de la ayuda total concedida en la resolución definitiva, que será anticipada al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 12 de las Bases Reguladoras. Para acceder al anticipo, los beneficiarios deberán aportar las garantías reguladas a tenor de lo que figura en el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

Cuarto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:

1. Realización de las actuaciones

El plazo máximo para la realización de ejecución de los proyectos objeto de las ayudas será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, sin perjuicio del cumplimiento de los hitos intermedios, según se establece en el artículo 20 de las bases reguladoras. En este sentido, la base decimocuarta de la convocatoria establece que el órgano instructor podrá requerir a los 18 meses un informe de seguimiento del plan de trabajo, para verificar el grado de cumplimiento de los hitos intermedios.

Según se establece en el artículo 6, apartado 3 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el punto 3 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Reguladoras.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o, en su caso, exigencia de reintegro correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad, según establece el punto 7 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda que se hubiera percibido hasta el momento, según establece el punto 9 del artículo 19 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del



reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en el artículo 21 de las Bases Reguladoras.

El Órgano Instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta en las bases reguladoras, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquel.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas, según se establece en el punto 11 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

El Órgano Instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se pueda comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se conceden las ayudas así como todo lo relacionado con el procedimiento de control establecido, según se establece en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años, a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones y costes subvencionables necesarios para la ejecución de las actuaciones correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

Procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, de no facilitarse la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el órgano concedente le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada, según se establece en el punto 13 del artículo 19 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en el artículo 21 de las Bases Reguladoras.

3. Información y comunicación

Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia especificadas en el apartado 6 del artículo 6 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación:

1. Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>
2. Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado.



Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 6 de las Bases Regulatoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 18 de las bases reguladoras, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, según el artículo 14 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto.- Se ordena la publicación de resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.



Fecha: **(Fecha firma electrónica)**

**Firmado electrónicamente por:
Manuel García Hernández**

**Vicepresidente del COAD del IDAE
(Suplente temporal de la Presidencia del IDAE como Órgano Concedente según Resolución del Consejo de
Administración del IDAE de 30 de noviembre de 2022)**





Primera convocatoria de ayudas correspondiente al “programa de incentivos 1: capacidades, avances tecnológicos e implantación de líneas de ensayo y/o fabricación” incluido en el marco de los programas de incentivos a la cadena de valor innovadora y de conocimiento del hidrógeno renovable

ANEXO I

TABLA 1: Relación de solicitudes ADMITIDAS para las que se concede la ayuda:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Título	CCAA Actuación	Criterios de puntuación						Adjudicación
						Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
1ª Ronda: Presupuestos adjudicados por subprograma												
Subprograma 1a – Presupuesto: 20.000.000 €												
PR-H2CVAL1-C1-2022-0031	B50945914	30.734.571,00 €	6.146.914,00 €	CREACIÓN DE NUEVO ESTABLECIMIENTO PARA FABRICACIÓN DE HIDROGENERAS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO ALTA PRESIÓN (HP) Y EQUIPOS ASOCIADOS H2 VERDE	ARAGÓN	7,000	23,000	9,000	18,000	16,000	73,000	Adjudicado en 1ª Ronda
PR-H2CVAL1-C1-2022-0048	B86493566	8.914.508,33 €	1.782.901,67 €	Implementación de Facilidades Industriales para la fabricación de electrolizadores PEM directamente a alta presión y desarrollo y construcción de un banco de pruebas de PEM stacks	CASTILLA Y LEÓN	7,000	21,000	7,000	14,000	6,000	55,000	Adjudicado en 1ª Ronda
Subprograma 1b – Presupuesto: 10.000.000 €												
PR-H2CVAL1-C1-2022-0047	G48975767	1.609.339,40 €	643.735,80 €	H2_Test-Lab by TECNALIA	PAÍS VASCO	21,000	6,000	20,000	12,000	11,000	70,000	Adjudicado en 1ª Ronda
PR-H2CVAL1-C1-2022-0012	B95479051	1.213.792,60 €	728.275,60 €	Diseño de plataformas flexibles de ensayos para el desarrollo de tecnología	ANDALUCÍA	17,000	5,000	21,000	14,000	10,000	67,000	Adjudicado en 1ª Ronda





Código del expediente	NIF Beneficiario	Coste Subvencionable (€)	Ayuda Propuesta Concesión (€)	Título	CCAA Actuación	Criterios de puntuación						Adjudicación
						Caract. Técn.	Viab. Econ.	Viab. proy.	Escal. Tecn.	Ext.	Total	
				de electrólisis propia basada en SOEC y AEM (TeStack H2)								
PR-H2CVAL1-C1-2022-0040	B70072608	1.637.988,00 €	982.793,00 €	PLATAFORMA DE ENSAYO Y CONTROL DE CALIDAD-ARIEMA	ANDALUCÍA	17,000	4,000	20,000	11,000	8,000	60,000	Adjudicado en 1ª Ronda
PR-H2CVAL1-C1-2022-0011	A31752603	1.228.957,50 €	491.583,00 €	FABRICACIÓN Y TESTEO DE ELECTRODOS AVANZADOS PARA ELECTRÓLISIS ALCALINA CON ALIMENTACIÓN EÓLICA	CASTILLA-LA MANCHA	19,000	6,000	18,000	11,000	6,000	60,000	Adjudicado en 1ª Ronda
	A12011946	519.967,00 €	207.986,80 €									
	B95543625	407.784,00 €	203.892,00 €									
	A08879470	452.625,00 €	271.575,00 €									
	A20037107	400.463,40 €	200.231,70 €									
B86069101	410.655,89 €	246.393,53 €										





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



TABLA 2: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Título	CCAA Actuación	Motivos de Inadmisión
PR-H2CVAl1-C1-2022-0013	G31679889	esSOEC - Fabricación de electrolizadores de alta temperatura con materiales funcionales innovadores	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> - No se puede verificar que el beneficiario cumpla la condición de ser una empresa PYME de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 3.4 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Por tanto, no se cumple con el requisito de ser pequeña o mediana empresa contemplado en el apartado a) del Anexo I de la Convocatoria. - Las actuaciones incentivables declaradas no se corresponden con las establecidas en Convocatoria, al no encuadrarse el proyecto, adecuadamente, dentro del Subprograma 1 a): "centros de fabricación de equipos relacionados con la cadena de valor del hidrógeno renovable". Por tanto, no cumple los requisitos Anexo I de la Convocatoria.
PR-H2CVAl1-C1-2022-0016	B86055746 A80035512	I+D+i en proyecto piloto de almacenamiento de hidrógeno verde para la re-electrificación, fabricación de baterías de isótopos y piloto agro fotovoltaico	CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto presentado no se corresponde con las actuaciones incentivables establecidas en el Anexo I de la Convocatoria. - No se cumple con lo establecido en el Anexo III de la Orden TED/1444/2021, de 22 de diciembre respecto al principio de «no causar un perjuicio significativo» a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.
PR-H2CVAl1-C1-2022-0032	B67837658	Transformación de residuos orgánicos sostenible en Hidrógeno	ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Las actuaciones incentivables declaradas no se corresponden con las establecidas en Convocatoria, al no encuadrarse el proyecto, adecuadamente, dentro del Subprograma 1 a): "centros de fabricación de equipos relacionados con la cadena de valor del hidrógeno renovable", en ninguna de las cuatro opciones recogidas en el Anexo I a) epígrafes i, ii, iii y iv de la Convocatoria.
PR-H2CVAl1-C1-2022-0041	B09728262	DESARROLLO DE ELECTROLIZADORES DE ALTO RENDIMIENTO Y POTENCIA CON MATERIALES DE BAJO COSTE EN EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL PARA EL HIDRÓGENO Y BIOGÁS EN LA COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO.	CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> - No se ha aportado la documentación requerida para la subsanación de los defectos observados en relación con la solicitud en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites.

